

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE “LA ASE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADA EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA, Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, MTRO. FRANCISCO CARLOS GALICIA MORALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

II. DE “LA ASE”.

1. Que es la entidad estatal de fiscalización superior a que hace referencia el artículo 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que tiene como atribución fiscalizar los ingresos y egresos, la recaudación, administración, el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos, estatales y municipales, incluidos los recursos de origen federal que manejen los Poderes del Estado, sus Ayuntamientos, así como sus organismos municipales, paraestatales o paramunicipales, organismos autónomos, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos pertenecientes a la Administración Pública Descentralizada del Gobierno del Estado y de los Municipios y, en general, de cualquier entidad, que hubiere tenido o tenga a su cargo la gestión de recursos federales, estatales o municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

3. Que la **Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**, acredita el carácter de **Auditora Superior del Estado de Sinaloa**, a través del nombramiento emitido con fecha 14 de marzo del 2017 por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 54 de la Constitución Política, 19, 20 y 21 de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción XIX, de la referida Ley de la Auditoría Superior, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.

4. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle del Congreso número 2360 Poniente, Fraccionamiento Jardines Tres Ríos, C.P. 80100 Culiacán, Sinaloa.

II. DE “EL TRIBUNAL”.

1. Que el Tribunal es un órgano constitucional autónomo del Estado de Sinaloa, cuya función principal es dirimir controversias que se susciten entre la administración pública, del Estado o de los municipales, y los particulares, así como imponer las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, además de fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de los entes públicos locales y municipales, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 Bis, contenido en el Título IV, capítulo V, denominado “Del Tribunal de Justicia Administrativa” de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y acorde a lo establecido en el Título Primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa.
2. Que el **Mtro. Francisco Carlos Galicia Morales** acredita el carácter de **Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa**, de conformidad con el acuerdo AG. 03 S.E. 02/2021, tomado por Sala Superior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, y 17, fracción I de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, No. 149 de fecha diez del mismo mes y año, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 26, fracción XV de la Ley orgánica en cita, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.
3. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en el Corporativo Edificio 120 primer y segundo piso, ubicado en el Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena, número 1980 Norte, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

III. DE “LAS PARTES”.

- a) Que se reconocen mutuamente las facultades legales que ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- b) Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.
- c) Que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**”, manifiestan su voluntad de celebrarlo, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para que **“LAS PARTES”** de manera enunciativa mas no limitativa y dentro del ámbito de su competencia, lleven a cabo de manera conjunta, acciones vinculadas con el desarrollo y ejecución de actividades de capacitación en sus distintas modalidades, enfocadas en temas relacionados con la fiscalización superior, responsabilidades administrativas, control interno, fomento y difusión de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, y cualquier otro tópico que sea de interés común de ambas instituciones.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, **“LAS PARTES”** realizarán actividades relacionadas con:

- a) Promover acciones encaminadas a la capacitación y actualización de los servidores públicos de ambas instituciones, tales como cursos, talleres, diplomados, seminarios, mesas de trabajo y cualquier otra actividad que se considere conveniente para la consecución del objeto del presente instrumento legal.
- b) Establecer un mecanismo de comunicación permanente, a efecto de que tengan conocimiento de todo lo que esté relacionado con el objeto del presente convenio o derive del mismo.
- c) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de interés mutuo sobre temas relacionados con la fiscalización superior, responsabilidades administrativas, control interno, fomento y difusión de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, entre otros.
- d) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

TERCERA. EJECUTORES

Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LA ASE”** designa a la Mtra. Brenda Elizabeth Ávila de la Luz, Secretaria Técnica, y por su parte, **“EL TRIBUNAL”** a la Mtra. Frida Kiyotzy Cota Romero, Secretaria Técnica, quienes, de forma separada, en el ámbito de sus respectivas facultades tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Recibir comunicaciones por correo electrónico y de forma escrita en los domicilios que para tal efecto señalen **“LAS PARTES”**.
- b) Realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

- c) Supervisar las acciones que se generen con motivo del multicitado instrumento.
- d) Informar a sus autoridades jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, o cualquier información que pudiera constituir afectación al mismo o bien, a la institución que representa.
- e) Comunicar la intención de su representada para innovar, concluir o modificar las cláusulas y/o el objeto del presente convenio.
- f) Coordinar y dar seguimiento al desarrollo de las acciones que deriven del presente instrumento.
- g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones se harán por escrito y su cumplimiento será obligatorio a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto de este convenio.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por tiempo indefinido sin perjuicio de que sea concluido en el tiempo que decidan las partes, previa notificación que por escrito se haga con anterioridad de por lo menos treinta días naturales.

SEXTA. CONTROVERSIAS

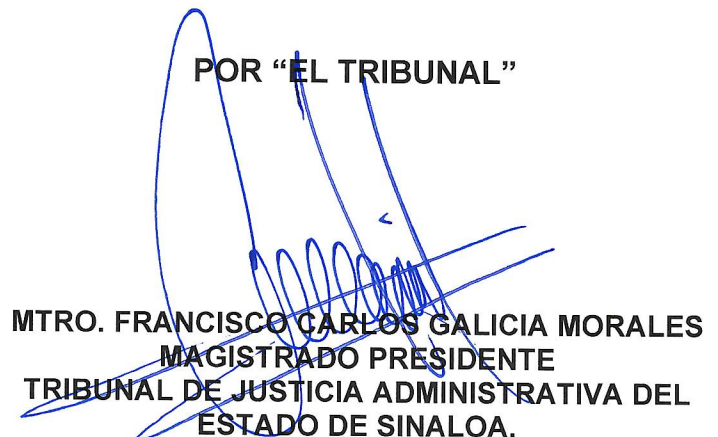
"LAS PARTES" establecen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo.

POR "LA ASE"



LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA.

POR "EL TRIBUNAL"



MTRO. FRANCISCO CARLOS GALICIA MORALES
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA.



TESTIGOS



MTRA. BRENDA ELIZABETH ÁVILA DE LA LUZ
SECRETARIA TÉCNICA



MTRA. FRIDA KIYOTZY COTA ROMERO
SECRETARIA TÉCNICA

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa; el día nueve de agosto de dos mil veintitrés.

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORMATALECIMIENTO INSTITUCIONAL, QUE SUSCRIBEN **"LA ASE"** Y **"EL TRIBUNAL"**, EL DÍA 09 DE AGOSTO DEL 2023, CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.

